



Resolución Directoral

N° 96 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 19 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 212-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 16 de marzo de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018, en el cual se encuentra incluido el siguiente procedimiento de selección: Contratación de un ingeniero sanitario para el proyecto "Creación, mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del malecón Tarapacá, distrito de Iquitos, provincia de Maynas – Loreto";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 18-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO".	93,600.00

Que, con Informe N° 212-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de sus integrantes e indicando que los representantes propuestos (personal con conocimiento técnico) pertenecen al área usuaria;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la"*



subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23° del Reglamento, establece que: **"23.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **23.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **23.3** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **23.4** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente (...)"

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2018, corresponde designar al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MINCETUR/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN TARAPACÁ, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares			
1	Oscar Eric Semizo Mejía	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	Carlos Enrique Calderón Loayza	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	Víctor Alejandro Alatriza Moya	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	William Monzón Muñoz	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
2	Juan Pablo La Torre Uceda	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
3	Julio Enrique Quispe Ramírez	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente



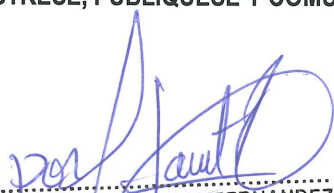
Resolución Directoral

Artículo 2°. - Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designados, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR